**Artículo 91.** El Departamento para la Viabilización de la Coinversión Municipal contará con un Jefe o Jefa de Departamento que dependerá directamente del Coordinador o Coordinadora de Vinculación para la Coinversión Municipal, que se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Apoyar a las autoridades municipales en la integración técnica de los PIP que propongan, conforme a la normatividad aplicable;
2. Verificar la viabilidad de los PIP que propongan los Municipios, conforme a la normatividad aplicable;
3. Generar reporte a través del cual se informa el estatus en la integración de los PIP que propongan los Municipios;
4. Informar de los PIP que propongan los Municipios que hayan concluido la etapa de Viabilización; y
5. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico